



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

Ordenanza

N° 122-02-CMPP

San Miguel de Piura, 4 de setiembre de 2014

Visto, en Sesión Extraordinaria de Concejo de fecha 4 de Setiembre de 2014, el Informe N° 196-2014-GPyD/MPP de la Gerencia de Planificación y Desarrollo de fecha 19 de Agosto de 2014, el Informe N° 1098 -2014-GTyT/MPP de la Gerencia Territorial y de Transportes de fecha 14 de Agosto de 2014, el Dictamen N°17-2014-CDU/MPP de fecha 4 de setiembre de 2014 de la Comisión de Desarrollo Urbano donde se puso en consideración y debate, para posteriormente aprobar el Proyecto de ordenanza que aprueba EL PLAN DE DESARROLLO URBANO DE PIURA, VEINTISEIS DE OCTUBRE, CASTILLA y CATACAOS AL 2032;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades tienen autonomía Política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de acuerdo a lo establecido en el inciso 6 del artículo 195° de la Constitución Política del Perú es competencia de los Gobiernos Locales, planificar el Desarrollo Urbano y Rural de sus circunscripciones, incluyendo la Zonificación, Urbanismo y el Acondicionamiento Territorial;

Que, el inciso 1.2 del artículo 79° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que son funciones específicas exclusivas de las Municipalidades Provinciales en materia de Organización del Espacio Físico y Uso del Suelo, aprobar el Plan de Desarrollo Urbano;

Que, en el Decreto Supremo N° 004-2011-VIVIENDA, artículo 12° señala que corresponde a las Municipalidades Provinciales la formulación, aprobación y ejecución de las acciones del PLAN DE DESARROLLO URBANO", y en el Art.43 indica "Concluidos los procedimientos de aprobación de los planes, el concejo provincial de Piura, mediante ordenanza, aprueba el Plan de Desarrollo Metropolitano, el Plan de Desarrollo Urbano, Esquema de Ordenamiento Urbano y/o Plan Específico, según corresponda". El horizonte temporal del presente Plan de Desarrollo Urbano con el propósito de alcanzar la visión deseada es hasta el año 2032;

Que, la Municipalidad Provincial de Piura mediante Contrato de Adjudicación Directa Colectiva N° 05-2013/CEP.ADS.AMC.CS/MPP – Primera Convocatoria, encarga a la consultora Ingenieros SAC la EVALUACION Y REFORMULACION DEL PLAN DE DESARROLLO URBANO DE PIURA, VEINTISEIS DE OCTUBRE, CASTILLA y CATACAOS AL 2032, en atención a lo dispuesto por la Ordenanza N° 122-01-CMPP de fecha 18 de marzo de 2013;

Que, con Expediente administrativo N° 40047-2014 del 17 de julio de 2014 la consultora



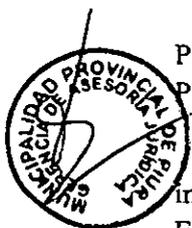
SIG Ingenieros SAC ingresa a la Municipalidad Provincial de Piura el INFORME FINAL DEL TRABAJO DE EVALUACION Y REFORMULACION DEL PLAN DE DESARROLLO URBANO DE PIURA, VEINTISEIS DE OCTUBRE, CASTILLA y CATACAOS AL 2032 en forma definitiva, con Informe N° 152-2014-OPT-GPyD/MPP de fecha 22 de julio de 2014 la Oficina de Planificación Territorial considera conforme el citado informe final presentado por la Consultora SIG INGENIEROS SAC, por contar con la viabilidad para su aprobación emitida por la Dirección Nacional de Urbanismo del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, organismo rector nacional y competente en materia de urbanismo; así como también por contar con la respectiva conformidad establecida para dicho plan, por la municipalidades distritales de Piura, Castilla, Catacaos y Veintiséis de Octubre; y por haberse cumplido estrictamente con el procedimiento de aprobación de planes (Plan de Desarrollo Urbano – PDU) establecido en el Capítulo XIII del DS N° 004-2011-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano;



Que, con Informe N° 1400-2014-GAJ/MPP de fecha 24 de julio de 2014 la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que se debe continuar con el trámite de aprobación del Plan de Desarrollo Urbano mediante ordenanza municipal, toda vez que cumple con los requisitos de ley para su continuidad; por tanto debe remitirse a la Comisión de Desarrollo Urbano, para que emita su dictamen correspondiente, luego debe ser elevado al Pleno del Concejo Municipal para que resuelva de acuerdo a sus atribuciones;

Que, mediante el Informe N° 1098-2014-GTyT/MPP de fecha 14/08/2014 la Gerencia Territorial y Transporte emite opinión favorable para que se continúe con la aprobación del Plan de Desarrollo Urbano de Piura, veintiséis de Octubre, Castilla y Catacaos al 2032 por ser de interés público, teniendo en cuenta la opinión favorable de la Gerencia de Asesoría Jurídica y la Oficina de Planificación Territorial;

Que, con Informe N° 196-2014-GPyD/MPP de fecha 19 de agosto de 2014 la Gerencia de Planificación y Desarrollo ratifica las conclusiones y recomendaciones emitidas por la Oficina de Planificación Territorial en su Informe N° 152-2014-OPT-GPYD/MPP;



Que, en ejercicio de las facultades conferidas a los concejos municipales, por el artículo 9 inciso 5 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y con el acuerdo tomado en Sesión Extraordinaria de concejo de fecha 4 de setiembre de 2014;

SE ORDENA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR EL PLAN DE DESARROLLO URBANO DE PIURA, VEINTISEIS DE OCTUBRE, CASTILLA y CATACAOS AL 2032”; que forma parte de la presente Ordenanza, cuyo contenido se estructura de la siguiente manera:

- Informe Final: Reformulación del Plan de Desarrollo Urbano de Piura, Veintiséis de Octubre, Castilla y Catacaos al 2032.
- Memoria del Plan de Desarrollo Urbano
- Reglamento Plan de Desarrollo Urbano
- Propuesta de Rehabilitación y mejoramiento del Casco Central de la ciudad de Piura
- Anexo 001- Reglamento PDU- Índice de Usos para la ubicación de actividades urbanas



- Anexo 002- Reglamento PDU – Índice de Usos para la ubicación de actividades urbanas en Zona de Reglamentación Especial
- Anexo 003- Reglamento PDU – Clasificación General de Uso del Suelo
- Plano 01: Plano Regional de Piura.
- Plano 02: Plano Básico del Área de Estudio
- Plano 03: Modelo de Desarrollo Urbano del Área Metropolitana
- Plano 04: Plano de Equipamiento Urbano del Área Metropolitana
- Plano 05: Plano de Sectorización y Población del Área Metropolitana
- Plano 06: Plano de Actividades Urbanas en Zona de Reglamentación Especial
- Plano 07: Plano del Sistema de Inversiones Urbanas
- Plano 08-A: Plano del Sistema Vial del Área Metropolitana
- Plano 08-B: Plano del Sistema Vial detalle de secciones viales del área Metropolitana
- Plano 09: Plano de Zonificación General de Uso del Suelo del Área Metropolitana



ARTÍCULO SEGUNDO: Encargar a los Alcaldes, de la Municipalidad Provincial de Piura, Municipalidad Distrital de Castilla y Municipalidad Distrital de Catacaos, la promulgación de las disposiciones que resulten necesarias para el mejor cumplimiento del “PLAN DE DESARROLLO URBANO DE PIURA, VEINTISEIS DE OCTUBRE, CASTILLA y CATACAOS AL 2032”.



ARTÍCULO TERCERO: Declarar de Necesidad Publica la correcta aplicación de lo dispuesto en el “PLAN DE DESARROLLO URBANO DE PIURA, VEINTISEIS DE OCTUBRE, CASTILLA y CATACAOS AL 2032”, encargando a la Gerencia de Planificación y Desarrollo de la Municipalidad Provincial de Piura, en coordinación con los demás Órganos Municipales, la Instrumentación, Implementación, Ejecución, Supervisión y Monitoreo del cumplimiento del referido Plan aprobado en el artículo primero.



Comprometer a todas las Autoridades y la Sociedad Civil del Área Metropolitana que comprende las ciudades de Piura, 26 de Octubre, Castilla y Catacaos a ejecutar y coordinar las acciones y Proyectos definidos en el “PLAN DE DESARROLLO URBANO DE PIURA, VEINTISEIS DE OCTUBRE, CASTILLA y CATACAOS AL 2032”; teniendo como objetivo Promover y Orientar el Desarrollo Urbano de las citadas ciudades, en concordancia con el Decreto Supremo N° 004-2011-VIVIENDA.

ARTÍCULO CUARTO: Deróguese las disposiciones que se opongan a la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO QUINTO: La presente ordenanza entra en vigencia a partir del día siguiente de la publicación de la misma, en los diarios oficiales de la localidad.



ARTÍCULO SEXTO: Comuníquese, a la Comisión de Desarrollo Urbano, Gerencia Municipal, Gerencia Territorial y Transportes, Gerencia de Población y Desarrollo, Gerencia de Tecnología y Sistemas de Información, Gerencia de Asesoría Jurídica, Oficina de Planificación Territorial, Oficina de Planificación Urbana y Rural, Municipalidad Distrital de Castilla, Municipalidad Distrital de Catacaos y otros que corresponda.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

Dr. José Mercedes More López
ALCALDE (e)

